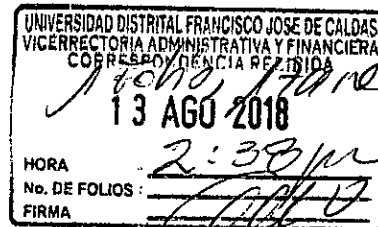




UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

06-01723 - 18

18-21419



Bogotá, D.C., 8 de agosto de 2018

PARA : JOSÉ VICENTE CASAS DIAZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

DE : DIANA MARCELA HINCAPIE CETINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REFERENCIA: Respuesta al Oficio de 26 de julio de 2018 Radicado Nro. IE19450. Concepto Prima Técnica

Respetado Doctor:

Conforme al oficio de la referencia, mediante el cual se solicita concepto frente a la viabilidad jurídica de reconocer la prima técnica a los servidores públicos que se encuentran vinculados al servicio público bajo la modalidad de nombramiento provisional y respecto a la competencia de su reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Rectoría Nro. 1101 de 2002, en donde se encuentran establecidas las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

El Decreto Extraordinario 1661 de 1991 *"por el cual se modifica el régimen de Prima Técnica, se establece un sistema para otorgar estímulos especiales a los mejores empleados oficiales y se dictan otras disposiciones"*, indica que la prima técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a Empleados altamente calificados¹.

Sin embargo, la citada norma no precisó si para acceder al derecho a la prima técnica se requería ejercer un cargo con vocación de permanencia, por lo que el Consejo de Estado en diferentes providencias manifestó que *"(...) la finalidad de este incentivo, consistente en atraer o mantener a servicio del Estado a personal altamente calificado, en el caso de los denominados nombramientos en*

¹ **"Artículo 1º.- Definición y campo de aplicación.** La Prima Técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo. Asimismo será un reconocimiento al desempeño en el cargo, en los términos que se establecen en este Decreto (...)"



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

*provisionalidad, se haría nugatoria, pues no se puede atraer o mantener en un empleo a un funcionario cuya modalidad de nombramiento por disposición de la ley, es meramente transitoria (...)*².

Descrito lo anterior, no es viable que los empleados nombrados en provisionalidad tengan derecho a la prima técnica, pues su vinculación es de carácter temporal o transitorio en la medida en que dicho nombramiento solo se produce cuando un empleo de carrera no ha sido provisto en propiedad³.

Ahora bien, con relación al reconocimiento y pago de la prima técnica en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es necesario traer a colación la Resolución de Rectoría Nro. 020 de 18 de enero de 2018 "Por medio de la cual se delega competencia contractual, ordenación del Gasto y el pago de unos rubros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", en el cual se delegó en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la ordenación del gasto y pago del concepto de prima técnica⁴.

Expuesto esto, debe entenderse que la expedición del acto administrativo de reconocimiento de prima técnica debe emitirse por quien tiene a su cargo la autorización del gasto, que para el caso de la Universidad es el Vicerrector Administrativo y Financiero.

Finalmente, se precisa que esta oficina asesora en virtud de lo señalado en la Resolución 1101 de 2002 y el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, emite concepto que no será de obligatorio cumplimiento pues solo se presta una asesoría en asuntos jurídicos.

Sin otro particular,

DIANA MARCELA HINCAPIÉ CETINA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diana Ximena Pirachicán Martínez	1090/IE-19450	Contratista – Profesional OAJ	

² Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación Nro. 1477 de 12 de diciembre de 2002 Consejera Ponente Susana Montes de Echeverri

³ Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "B" Radicado número 25000232500020070096903 (1970-11) de 23 de agosto de 2012. Consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve.

⁴ **ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la ordenación del gasto, competencia contractual y el pago sin consideración en cuantía de:

a) Los rubros del presupuesto de funcionamiento de Servicios Personales Asociados a la Nómina Administrativos como son:

(...)- Prima técnica (...)"